



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018 00263	
AUDIENCIA ARTÍCULO 80 CPL	
FECHA	23 DE AGOSTO DE 2021
HORA	3:30 P.M.
DEMANDANTE	APODERADO
NUBIA ESPERANZA MONTAÑA ROJAS	LUIS FERNANDO ADAME NIÑO
DEMANDADA	APODERADO
PROTECCION S.A.	ANDERSON ALIRIO MEJIA ARDILA
PORVENIR S.A.	CARLOS DANIEL RAMIREZ CORTES
SUNTO	INEFICACIA DELT RASLADO
INICIO DE LA AUDIENCIA	
Se deja constancia de la comparecencia de las partes.	
ALEGATOS	
Se escuchan en alegatos a las partes	
Las partes quedan notificadas en ESTRADOS	
SENTENCIA	
<p>PRIMERO: DECLARAR que la señora NUBIA ESPERANZA MONTAÑA ROJAS tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de manera vitalicia, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente CARLOS WILLIAM PINZÓN LIZARAZO, conforme se expuso en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a pagar a favor de la señora NUBIA ESPERANZA MONTAÑA ROJAS, la pensión de sobrevivientes en el monto equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad desde el mes de octubre de 2013, junto con las mesadas adicionales causadas desde dicha fecha.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que indexe las mesadas pensionales reconocidas en el numeral anterior, desde que el momento de exigibilidad de cada una de estas y hasta la fecha de ejecutoria de esta providencia.</p> <p>CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que pague los intereses moratorios a favor de la señora NUBIA ESPERANZA MONTAÑA ROJAS, causados sobre el retroactivo pensional reconocido en esta providencia, desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.</p> <p>QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que del monto correspondiente al retroactivo pensional generado a favor de la señora NUBIA ESPERANZA MONTAÑA ROJAS DESCUENTE la suma percibida por la demandante a título de devolución de saldos existentes en la cuenta individual del señor CARLOS WILLIAM PINZÓN LIZARAZO.</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

SEXTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción planteada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por lo anotado en precedencia.

SÉPTIMO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas “Inexistencia de la Obligación” y “Afectación del sostenimiento financiero del Sistema General de Pensiones” planteadas por la apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

OCTAVO: DECLARAR probada la excepción denominada “Inexistencia de la Obligación” formulada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Sin costas a favor de esta administradora.

NOVENO: CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte demandante, fíjese como agencias en derecho la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) Por secretaría líquidense.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**

El apoderado de la parte demandada **PROTECCION S.A.** interpone recurso de **apelación** se concede en el efecto **suspensivo**, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, envíese el expediente digital dejando las constancias del caso.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**

Elaboró: MAM
Finaliza: 4:46

JUEZ CUARTA LABORAL CIRCUITO JUDICIAL TUNJA	MARTHA LUCÍA SÁENZ SAAVEDRA Firmado
--	--

Firmado Por:

Martha Lucia Saenz Saavedra
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Boyaca - Tunja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb25fdcbe1227c03a96ba003b08971280f7bd9314fe28e5c0cefadb22baeac9

Documento generado en 23/08/2021 05:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>